

Actos de protesta y presentacion
 con defirma con presencia de la
 respuesta hecho por Pedro de la casa
 de vino de lugo de la misma en forma
 como procurador legitimo de
 los lugares de solera y Humana con
 los jurados y quatero de la bo
 lle de defensa aca en las ceunio
 nes en el uso de dos volibes de tri
 go de color de ca leyte de stan
 dros de brio de brio a por la parte
 where de solera por feno de la bo
 lle no pudiendo hacer lo que se
 usa y otras cosas

de uso de diez tabajos
 de plata — 50 \$

En el nombre de nuestro Señor
 Jesucristo de mil seiscientos e ochenta e
 tres años el día de San Juan el día de San
 Pedro de Navarra. Preguntado de los señores
 señores comunes que la dicha valle tiene si
 ha de ser de un lugar siendo junta
 de jurisdicción de la dicha valle de Navarra
 por mandamiento del señor
 Pedro de Aranda Infante de Castilla en el
 lugar de Sahagún lugar teniente de justicia
 de toda la presente valle de Navarra
 donde otros señores la dicha junta sea costum
 brado por otros señores junta y plegerse
 en la dicha junta y congregación y por
 venir en su presencia los dichos señores
 el jurado y los señores jurados de
 Sahagún Pedro de Aranda jurado
 Felipe de Aranda jurado de la villa de
 Miquelet no barre jurado de la villa de
 Puerto de Aranda jurado de la villa de
 Antonio de Aranda jurado y cuando fueren junta

sero del lugar del pueyo Miguel del puente
Jurado y Juan de Guana de San Justo
del lugar de Sedo Juan Ferrnando de la casa
rado y blazo del puente Justero del lu
gar de Santa Maria Estilla Domingo del op
Jurado y Miguel Pelegin Justero del lu
gar de San derjes Anton de Collega Jur
do y Miguel del op Justero del lugar de
Escorilla Miguel de Santo Jurado y
Miguel de Santo Mayor de Dios Justero
del lugar de bubal Pedro Ferrn Mayor
de Dios Jurado Pedro Ferrn Justero
del lugar de Piedrafita Miguel de An
de Jurado y Juan de los Justeros del
lugar de Jaques todos del morisco bita
dones de la dusa Calle de Sierra Ante
los quales no da uno de los presente
yo Juan Guiller notario por testigos
yo yo nombrados parecieron y fue
personalmente con el dho dho y
nifio Pedro de la casa y en un de uno
del lugar de la casa y al presente sola
do en el dho lugar del pueyo el qual
dijo expremete en su nombre propio
y como procurador legitimo que dijo

2
ser de los Jurados como por el dho dho
esingulares personas de unos y sabidores
de los dgos dos lugares de Salent y Glanuda
y dirigen do sus palabras a los dgos y a
vicio nombrados Jurados y Justeros
de dgos lugares y en aquellos mejores
via modo forma y manera que de fuero
de ara con fechos sacerto podia y debia
dize notiffica. propone y intima que
persistiendo en lo por el dho modo e
quendo y protestado ante de agora
ala dusa Junta como pareciera por
acto testifficando por el notario de la
presente causa agora de nuevo debe
intima y propone que los dgos Jurados
Justeros de la parte de arriba nombra
dos como de unos y sabidores de los
quimones de la presente Calle de Sierra
no pueden innovar ni innovar como
afu notua y sabe dho Collega do de
todos los dmos de unos y sabidores
de los quimones de arriba y de la parte
que y quimon de Salent y de los lugares

de aquellos i deo d'no de los publica-
mente como por parte i promudo-
res de dichos dos quinones de paritias
la parte que ya justicia de aquellos
de cada uno de los casos p'dorbia
o dimaria los principales de dicho
promuador de p'p'mente se b'ediso
y conpeltidos de justicia por ante la pre-
sencia de dicho señor p'rocurador lugar
teniente de justicia suso dicho de la d'ca
y presente valle de Herrera y lugares de
ella de todo sus juwis de t'cion por el l'ny
de señor don xeromimo p'eres de escos ca-
ballero justico principal de los mon-
teños de orago y de dicha valle por su
he gestad y suuor les da do de man-
da quit' pidiendo les como de seis oles
an pedido con tribuyessen i pagassen
la parte que les toco ba i toco de or
reparo del puente de gallego se hizo sa-
biados años por unos omeños por
estar obligados suuor de confuoz como
los de mos quinones a los otros de dicho

3
puente de reparo i se b'ura de aquel como
loan de se b' gorta para les conpeltieron
de justicia ante dicho lugar teniente
de suuor. los dichos principales de di-
cho promuador dieron sule dula de
defer suuor por ante dicho lugar tenie-
te i con suuor de viendo no de b'ar
nada ni esta b'ar obligados a suuor
de confuoz a los otros se b'uros i re pa-
ros de dicho puente de gallego por no
estar justico en suuor petario por
que en suuor lo b'arian uo t'umbido
ni pagar nada por que ni uno se b'arian
con tribuydo ni pagado nada que
esta b'ar de se b'ar i si de se de dicho que
de los otros de aquel y al t'empo
que la primera vez lo edificaron
dieron t'aron donde de presente esta
dicho puente de gallego justico de qui-
non de se b'ar principales de dicho prom-
uador ni p'nter b'ieron con suuor
fulacion ni en la defuon de aquel
con el maestro justico de los d'nos de

sin solamente los dos quinones de gan-
tada y lo parte que los vieron suer-
gioneraron y pagaron a los juu-
lo de la yon ferto de aquel por suer-
lo sego en lo pro piedad y territorio
y termino de dichos dos quinones y la
mayor parte y otra confintieron y les
placio queduso luego temeramente de
justicia de justicia en la dusa causas
y se de justicia y de la dusa no siendo
juez de omnes fidades y an puesto el
proceso y causa que averta ello sea
sego en sententia y no sea de fado
astae la dusa y estando la cosa
en el estado que de la parte de arriba
se dice y se presenta an pasado los de
la punta del valle y entender tod-
do no pudiendo lo suer otro pe-
londo y tomándose la justicia a
apenas les a los principales de dicho pro-
curador y modo y lugar a que de la re-
se la causa y baiese dicho lugar de
mente por parecerles se libraron

4
de lo que les pidien los principales de dicho
procurador contra toda razon y justi-
cia y por las penas que sacaron y di-
hibieron los juuantes de la dusa de la
los jurados de dicho lugar del pueyo de
an a poderado y tomado por do de
des de los cargos de dicho que se vio
en cada cargo (bueno) pagando los
por dicho lugar del pueyo algunos
principales de dicho procurador y de
y otros habitadores de dicho lugar
de fallent y en pena de en mayo de
Juan morton Juan de y de pue desuere
les sego y primer pro de esto a los de
la punta de suer y presentado y
ma an pasado a ope y a y a
muse por la mesma causa los jur-
dos de dicho lugar dos otros robos de
a los y dos otros canteros de bno
tanto como llamado Miguel morton
menor de dicho co balero de bno de
lugar de fallent pagando por el de
lugar del pueyo para suer y persis

endo en su antena y mal proceder
tomando se la justicia por lo qual de
eso provocado en los dichos nombres
ya da uno de los lesa queere a todos
los de la parte de arriba nombrados ju-
radores y jurteros como de susore
quier manden restituir dichos bie-
nes a los principales de dicho provocado
luego y no obstante pues lo an tomado
ocupado y exento de malamente y
sin poderlo saber estando la causa
en el estado dicho y se presenta
lo contrario y siendo protesta dicho
provocado contra los dichos jurados
y jurteros de los penas forales y de
la qual es de poder de los a fusos cum
malamente y de otros y de no susos
sucederos y persistiendo en lo dicho
dicho provocado les presenta a los
dichos jurados y jurteros dos le-
tras originales y firmadas
del Justice aragonum emanadas
sigillo y dicitur me y de mal ergo

5
sigillatis et de moris est appetitas qua-
dam primum nomen tale est Juratorem
coralij et universales et singulorum
personarum de sinorum et habitatum
de la parte de arriba. Universaliter et parti-
culariter singula singulis subdeionem re-
ferendo. Datis cesaraugusto die vi-
cesimo octavo mensis octo bis a modum
millesimo septentesimo trescento man-
dato dicto lorum y promovido homo
kelomus nobis Johannes Augustinus de ro-
nos requiriendo dicho provocado a los
dichos jurados y jurteros de la parte
de arriba nombrados segun lo ante
modo indicada firma y cumplida y he-
nos de la penitencia de la lesa queere
re manden restituir a los jurados
de dicho lugar del puzo que de presente
son los dichos bienes que de la parte
de arriba dicho provocado les pide
a dichos jurados principales y alomenos
selorden y a los de la parte de arriba pro-
vocado y a sus principales a los protesta

contra ellos y cada uno de ellos de todo lo ad
hunto y sueto protestar y senalar de
verdad de la presente y suon de firma
y dio copia de aquella dize y procura
por signada corregida sellada y fe
siente legua y copia refubio en
jugador y autor de puejurado del di
cho lugar del puejo de podocima
nos de indigo Juan guillen notario
de la presente causa y los dichos
tados y porteros de los lugares de salent
y ambos respondieron y dijeron que
de su parte obedeciendo dize y firmas
mandan y dicen ser y firmas dize
fieren al dize y procura dos o casus prom
uपाल que de la parte de arriba se p
de los jurados y porteros de los dos
quimones respondieron que obede
can dize y firma y que no verro se
llado que de arriba los dias del puejo
respondieron am dize y Juan guillen

6
notario de la presente causa y present
fo y met lugar de salent y oncedon
del mes de mayo y en el año corriente
de mil seiscientos treinta y quatro
dentro del tiempo del fuero Miguel
guillen notario del lugar de par tivo po
tal presente dize y dio en dize y lugar
de salent medio hora puesta de la
sobredicho protestacion y presentacion
de firma de mona y persona de scruta
de firma y firme de Miguel guillen
notario del lugar de par tivo po y autor
de puejo de firma del lugar del puejo en
su nombre y como procurador
legitimos que son de los jurados como
los dominos y señores y singulares perso
nas de firma y señores de las lu
gares de par tivo po y puejo y los ca
nabales y señores escrivano de bal
pedro fite y a que respondiendo de la

esta y multa requesta a dichos sus prin-
cipales senes en la puente de loquite
balle a los dichos de los puntos merca
a Justicia y requisicion de los jurados
y omes de los lugares de salte y forma
y sus señores y habitadores persisten
do en todas las requestas y protestas por
esta parte susos asta de presente di-
cose que esta se verda e irrealmente
atando los dichos sus principales y qui-
vones de parte de la parte que de
nos de diez años asta parte sauez
citado y compelido a los lugares de sa-
lta y forma y sus señores y habitado-
res ante el señor Pedro Lambe lu-
gartermente de Justicia como en la
dicha oferta requesta se contiene
por quanto los dichos sus principales y
quienes por su vez obediendo se ver-
da en su favor en lo que se quisier
que por dio ante el hombre morcos fo-
rta y lugartermente de Justicia de lo di-

7
presente balle de lo qual se tenia
fue condenado y compelido a quinon
de salte y sus señores y habitadores a
que si bien obligacion de pagar
Monte suya confusamente de parte
en quales quere partes de nos señores
y habitadores en el puente de gallego
de lugar de lo que dichos sus principales
folamente a su hijo de lo que se verda
dicho Pedro Lambe lugartermente de su
ticia mandara poner se executon
haya se tenia se executon dichos
señores de salte y forma y gallego
aora que dichos sus principales y quinon
noan permitido que dicho señor lugar-
termente Pedro Lambe no pufera
en executon lo se tenia de su parte
cesos marcos de los dichos de la
se balle de lo que de gallego non
se banon de lo quanto dichos sus

primipales y quimonos semon segun
alegado quinimon de galant on duso
juosenta requesta disesentencia
emontio de blando con propiedad
renocasse lado de por su predecessor
entido alor al ayre por por
fundamento pues indiso quimonos
depar su so y la parte que son
impidido que de larose antes bien
lean requiendo una y mas de des
pufiero on exenion disesenten
no y fiedrigo tenoi lugardemonte
de justia pedro lamda notoso de so
fese on duso de ganerle impidido
de quimon de galant a on que on poca
de on presentandole sumo y primer
de conella y depende de ayre
questas para que no pufiese indi
ca de on on otros y respondiendo
alo de o alegado en su carta re
questa on la fabria de duso on re
de gallego quono pufiere bino duso
quimon de galant como onta por


8
una capitulacion que exella alegon
y hacen menion. dizen que exella se
verdad inicialmente ablando duso
quimonos de par su so y la parte que
sus primipales por tiempo alguno
ganer de so malor go de capitulacion
alguna fin sistema de quimon de
fulere y de lo que lesia a quellas de
ningun dolor de esto ineficacia pues
no puede ganer se en suso in pre
tad de por ser es on figura primada
mionta mionta puede in manera
alguna al menos legitimo se
testificado por notario real in que
tribesse autoridad por ello in
menos que duso quimonos sus pri
cipales lesian alor go de antes bien
onta de on on ta de de por de legu
on manente que si on pre que se so
offendo fiero por haber algunos re po
tas on duso on re de gallego el duso

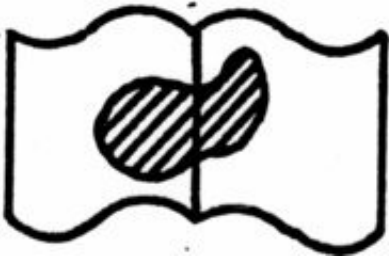
son contra d'igoz no obstante
ma otros que contra venian adiso
esta en los contrando y berruendo
estas las exequiones a que quiere
ora deda de no se y fruguardar
pho intermino alguno otrosi
quanto a la presentacion de la su
ma se responde idise que no obsta
de aquella por muchas razones la
primera por ser solo comedida ablu
gar de la ma y por lo consiguiente
no se debe ma proveya a desollen
lo segundo por que la forma solo
dize no se ogo y su forma y duso
quimones sus principales han proveydo
y proceder segun diceso fiero d'oson
y su forma y su segun su forma de
agen y goviernar y no poner
en exequion. Lo tercero porque
esto fuera a su dusa forma no ob
sta por quanto de se lenti fuerdor
abdo no obliga a los genos que esta
veinte se ha suado representado m
guera de los de por si. Y an llegado ni

10
an llegado a esta con adad y los que se
fuerdo han sido por osaver. De d'ido
digos lugares desollen y h'ma a to
rajaz on d'iso puente l'odias que lo
collo ha dispuerto y l'entado o t'ogio
dizen que toda la d'isa y presente ba
de d'osona de tiempo y memoria
antiguissimo asta de presente siempre
y continuamente ha sido y es b'os
po y de d'os de una misma regla et ab
tos y ordinaciones y d'os los lugares
y on d'ido y estan sujetos a que les
quiere a los b'os y los tocantes
adisa d'os y cesos por la mori por
de de aquella y on d'os d'os y
mon de d'os y presente y d'os y
manifiestamente se se de d'os y con
trabendo adiso a d'os y quiere
se por se de d'os y mon y uer po
de lo que expreso mente. pro d'os y
d'os y d'os y d'os y d'os y d'os y
d'os y d'os y d'os y d'os y d'os y
d'os y d'os y d'os y d'os y d'os y

dos unidos etc. etc. y de que las que
 se costar daries menor que por no
 fantos de unidos etc. etc. y que
 plimiento de los se hubiere en
 qualq. inere mandada requiriendo lo
 moe q. pieren por don fernand Joergui
 les notario se testifucado etc. pu
 dno de lo presente requesta y quoro
 fogue en publico dudo etc. etc. requesta
 pro confesion de lo presente requesta
 o requesta lo qual fue solo los dias
 etc. q. lugar etc. etc. pro p. m. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.

vno de las o adusas partes etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.


 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.



Lanzar

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]